DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2024-00038**-00

Como quiera que la presente demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 384 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,** la demanda promovida por la **INMOBILIARIA RUÍZ PEREA S.A.S.,** quien actúa en calidad de arrendadora del Inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 67-61 Apto 201 UR Fabis P.H. del barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga - Santander, contra **JORGE MARÍA MALDONADO RAMÍREZ**, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., especialmente en el numeral 4°.

CUARTO: **RECONOZCASE** al **Dr. RAFAEL FELIPE GÓMEZ URIBE,** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5099474749e924a18764c57c3306b6379eb8d72e858f028aeb27e0df7f1821bd**
Documento generado en 29/02/2024 07:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 037** del **01 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.